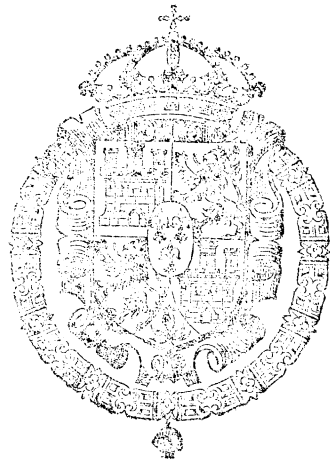


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses.... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose billetes de correo para reanudarlas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Uno de los propósitos en que se inspira el Gobierno de V. M., y que es objeto preferente de su más incesante estudio, es la reduccion de los gastos públicos á fin de conseguir en un corto plazo la urgente nivelacion de los presupuestos, procurando al propio tiempo no desatender los servicios.

El que suscribe no puede ménos de hacer presente á V. M. que la tarea es harto difícil cuando se trata de un Ministerio cuyo presupuesto viene castigándose periódicamente, hasta el punto de que la cifra actual á que asciende podría considerarse como el límite natural de los sacrificios que en beneficio del Tesoro público pudiera intentarse, sobre todo teniendo en cuenta que verificándose el servicio en el extranjero, á excepcion de la exígua parte que corresponde á la Administración Central, es casi imposible reducir las actuales dotaciones que disfrutan los funcionarios diplomáticos y consulares sin colocarlos en una situacion difícil é inadmisibile bajo el punto de vista de la dignidad del país que representan y de su propio decoro.

Respecto de los funcionarios consulares, es indudable que, lejos de aminorar los créditos que les están asignados en la ley, debieran aumentarse considerablemente los cargos, y poner al propio tiempo sus dotaciones en armonía con los grandes intereses que les están confiados bajo el punto de vista del desarrollo y fomento del comercio y de la navegacion, y sólo la imposibilidad notoria de aumentar las atenciones generales puede justificar la continuacion de este importante ramo de la Administración pública en sus actuales condiciones.

El que suscribe ha debido, por lo tanto, concretarse á la organizacion de dicha Administración Central, y particularmente de ciertos servicios que dependen del Ministerio, y que pueden y deben incorporarse al mismo con ventajas positivas y con economías de cierta consideracion para el Erario.

Entre las reformas que pueden introducirse en la planta de la Secretaría, figura en primer término la supresion del cargo del Director de Asuntos políticos, que será desempeñado en lo sucesivo por el Subsecretario, quedando á sus inmediatas órdenes, con el carácter de Subdirector y sin aumento de gasto, el Oficial primero que existe en la actualidad.

Otra modificacion de verdadera importancia en todos conceptos que somete el que suscribe á la aprobacion de V. M. es la de incorporar definitivamente al Ministerio la Administración general de la Obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem en la misma forma que se ha verificado con la Agencia general de preces á Roma, cuya medida dará los mejores resultados y economías de consideracion para el Tesoro, así como las proporciona á los intereses económicos de dicha fundacion.

Conservando un cortísimo número de empleados de la planta actual administrativa de la mencionada Obra pia, é incorporando á la Direccion de Contabilidad y Adminis-

tracion del Ministerio su parte directiva, se puede suprimir sin inconveniente alguno aquella oficina, agregando este servicio á la Agencia citada, y aplicando al propio tiempo al pago del personal de la Direccion y de las dos dependencias reunidas las cantidades que hoy día se invierten en una sola, y reduciendo por lo tanto en igual suma los gastos generales del Estado.

En parecida situacion se halla la Secretaría de las Ordenes; y si bien por ciertas consideraciones de su servicio especial no puede adoptarse una medida tan radical como la anterior, pueden suprimirse los sueldos del Tesorero y del Contador y varias plazas de la Secretaría, dejando sólo dos Oficiales para el despacho ordinario de los asuntos que le están encomendados.

Una rebaja en el material asignado á la Secretaría, ya en distintas ocasiones disminuido, y la economía dispuesta por los Cuerpos Colegisladores respecto de la Embajada en Lisboa, completan el proyecto que el que suscribe tiene la honra de elevar á la aprobacion de V. M., sin perjuicio de continuar el estudio constante de los ramos dependientes de este centro con objeto de proponer alguna nueva reforma si la creyese realizable.

V. M., en su alta sabiduría, no dejará de comprender cuán sensible le es al Ministro que suscribe la presentacion de un proyecto que causa forzosamente la supresion de destinos y la cesantía consiguiente de algunos dignos funcionarios; pero apremiado por las circunstancias, y obligado por disposiciones legales á adoptar esta clase de medidas, espera que, aun en lo que tienen de individual, podrá reparar con el tiempo estos inevitables perjuicios, continuando el sistema que desde su entrada en el desempeño del cargo que debe á la munificencia de V. M. se ha decidido escrupulosamente á seguir, procurando colocar en las vacantes que han ocurrido á los cesantes aptos y dignos de las respectivas clases, siendo esta la norma de conducta á que se atenderá en lo sucesivo en todo lo que se relacione con el nombramiento de personal, y en tanto que no rijan los proyectos de ley sometidos á la deliberacion de las Cortés.

Madrid 29 de Octubre de 1877.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
 Manuel Silveira.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo expuesto por el Ministro de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

- | | |
|--|--------|
| Artículo 1.º Se suprime en la planta del Ministerio de Estado, art. 2.º, cap. 1.º, el cargo de Director de los Asuntos políticos, cuyas funciones se desempeñarán por el Subsecretario, pesetas..... | 12.500 |
| Art. 2.º Se suprime la Administración general de la Obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem, incorporando la misma definitivamente á la Direccion de Contabilidad y Administración del Ministerio en la forma adoptada ya respecto de la Agencia general de preces á Roma. | |
| Las sumas destinadas al sostenimiento de dicha dependencia se aplicarán al pago de los funcionarios dependientes de la mencionada Direccion y Agencia general, resultando una economía en el citado art. 2.º y en el 7.º del capítulo 1.º de pesetas 68.500 en la forma siguiente: | |
| Un Director..... | 12.500 |

	Bajas.
Un Subdirector, Encargado de Negocios.....	40.000
Un Oficial segundo, Secretario de primera clase.....	7.500
Dos Auxiliares primeros, id. de segunda id.....	40.000
Dos idem segundos, id. de tercera id.....	6.000
Crédito del art. 7.º, cap. 1.º.....	22.500
	<hr/>
	68.500
Art. 3.º Los funcionarios diplomáticos y administrativos á que se refiere el artículo anterior figurarán debidamente en presupuesto; no sufrirán alteracion alguna en sus derechos, tanto activos como pasivos, por la reforma en el pago de sus haberes, y estarán sujetos al descuento respectivo en las mismas condiciones en que se hallan actualmente. Los empleados administrativos que sea necesario aumentar á la planta de la Agencia general de preces para el despacho de los negocios de la Obra pia deberán reunir las condiciones especiales que exigen la ley de presupuestos de 1876 á 77 y demás disposiciones legales vigentes, formando una sola escala los funcionarios de ambas dependencias.	
Art. 4.º Se rebaja en el artículo único, capítulo 2.º, Material de la Secretaría, la cantidad de 10.000 pesetas y la de 1.500 pesetas consignada para la Agencia de preces. Esta última será abonada con cargo á los fondos de la Obra pia, de conformidad con lo establecido para los gastos del personal de la misma.	11.500
Art. 5.º Se suprime en el art. 1.º, cap. 3.º, Cuerpo diplomático, la Embajada de España en Lisboa; y se rebaja de su dotacion, de conformidad con lo acordado por las Cortés, la suma de pesetas.....	20.000
Art. 6.º Se suprime en el art. 1.º, cap. 9.º, Personal de Ministros y Jefes de las Asambleas, el sueldo del Tesorero y del Contador, resultando una economía de pesetas.....	15.000
Art. 7.º Se suprime en el art. 2.º del mismo capítulo, Secretaria de las Ordenes, las plazas de los dos Oficiales primeros con 10.000 pesetas; la del Oficial segundo con 4.000; la del Oficial tercero con 3.000, y la de un ordenanza con 1.250 pesetas; dejando el Oficial con 2.500 pesetas, incluyendo la plaza de otro con 2.000, y conservando las del portero y el ordenanza.....	16.250
	<hr/>
TOTAL pesetas.....	143.750

Art. 8.º El Ministro de Estado adoptará las disposiciones oportunas para que estas reformas principien á regir el día 1.º del mes próximo de Noviembre, que se incluirán definitivamente en el presupuesto de 1878-79.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
 Manuel Silveira.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que por el mal estado de su salud ha presentado D. José Lorenzo Aragonés del cargo

de Consejero de Instrucción pública; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Quiroga de Alameda.

Atendiendo á las relevantes circunstancias que concurren en D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal, que se halla comprendido en la disposición última del art. 3.º del decreto de 12 de Junio de 1874,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública. Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Quiroga de Alameda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la celebración de pública subasta para llevar á cabo la construcción de una línea telegráfica subterránea en San Sebastián; cuya obra, que forma parte de la línea en construcción de Bargas á aquel punto, se ajustará al pliego de condiciones aprobado; debiendo ser su importe cargo al crédito extraordinario de 3.600.000 pesetas concedido por la ley de 7 de Marzo de 1873, y declarado subsistente por la de presupuestos del año actual.

La subasta tendrá lugar á los 20 días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. I. de Real orden para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1877.

BOHNERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Sección de Telégrafos.

En vista de lo dispuesto en el Real orden anterior, esta Dirección general ha señalado el día 19 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, para la celebración de la subasta á que aquella se refiere, y con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción en San Sebastián de una línea subterránea para el paso de los conductores telegráficos por aquella población.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en la Dirección general de Correos y Telégrafos y en el Gobierno civil de San Sebastián.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe total de la obra al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de San Sebastián.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: Me obligo á construir y entregar para su explotación al cuerpo de Telégrafos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID (de tantos de tal mes de tal año), una línea subterránea que partiendo desde el punto de la carretera de Madrid á Irún, llamado el Antiguo é inmediato á San Sebastián, entre en la estación telegráfica de esta población, y se dirija después á empalmar con los hilos de Irún en el punto marcado en el antedicho pliego de condiciones; y para la seguridad de esta proposición presento el adjunto documento, que acredita haber depositado en..... la fianza de 4.256 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total de las obras que me comprometo á ejecutar por el precio total de (tantas pesetas).

(Fecha y firma.)

4.ª Cualquiera que sea el resultado de las proposiciones presentadas, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 15 días, á contar desde la fecha con que se le comunique la aprobación y adjudicación de la subasta, deberá el contratista consignar, por vía de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de San Sebastián, el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará la correspondiente escritura de contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese la expresada fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Dirección general son de cuenta del contratista, el cual pagará también la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID.

6.ª Las obras deberán empezar á los dos meses de comunicada al contratista la adjudicación de la subasta, y quedarán terminadas en los dos siguientes.

Si reconocido el material resultase en todo ó parte inútil, se concederá al contratista por una sola vez dos meses más para reponer el que fuese desechado.

7.ª Si el contratista no empezase la obra para el día marcado, ó si la Administración comprendiese no ser posible que estuviese terminada dentro del plazo señalado, se rescindiría el contrato y se procederá á nueva subasta, fijando la Administración el tipo de la misma, abonando al contratista la obra ejecutada y el material acopiado que resultase útil con arreglo

á los datos que han servido de base para la formación del presupuesto de estos trabajos. La fianza del primitivo contratista responderá del mayor coste que pudiera tener la obra sobre el importe de su contrato, devolviéndole el resio de aquella, si resultase alguna; pero sin que en ningún caso tenga derecho á reclamar el beneficio que pudiera obtenerse en el nuevo contrato con respecto al importe del suyo.

8.ª Si el contratista no hubiere terminado la obra para el día señalado, cualquiera que sea la causa que lo haya impedido, o cederá de hecho rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin derecho á reclamación; y únicamente cuando demuestre que el retraso ha sido producido por motivos ó causas inevitables, y ofrezca cumplir su compromiso en un plazo breve, podrá la Administración concederle la prórroga necesaria, si así lo tuviere por conveniente. En iguales circunstancias y de igual manera podrá accederse á la prórroga para empezar las obras.

9.ª Todos los materiales serán reconocidos en San Sebastián por el funcionario comisionado al efecto, y no deberá colocarse ninguno sin autorización expresa del mismo. El contratista está obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento de los materiales, y á satisfacer los gastos que se ocasionen con este motivo. Este reconocimiento previo no exime al contratista de la responsabilidad contratada, la cual subsiste hasta la recepción definitiva de la línea.

10.ª El contratista está obligado á pagar los derechos de importación que exijan las Aduanas sobre el material que introduzca del extranjero; pero le será de abono todo lo que exceda del 3 por 100 sobre el valor de dicho material según factura del fabricante, así como se le descontará lo que corresponda en el caso que la Hacienda lo declarase libre.

11.ª El pago se hará mediante libramiento contra el Tesoro público en vista del certificado del funcionario inspector de las obras.

12.ª El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que puedan ocurrir con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento del contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

13.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 25.124 pesetas.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª La longitud de esta línea será de 3.100 metros, divididos en dos trozos, que arrancarán de la estación telegráfica de San Sebastián. El primero, de 1.600 metros de longitud, se dirigirá por la calle de la Libertad, Campo del Har y paseo de la Concha, á tomar la derecha de la carretera de Irún á Madrid, siguiéndola á una distancia de 35 centímetros de la cuneta, y enlazando con los conductores aéreos en el sitio denominado El Antiguo. El segundo trozo irá también por la calle de la Libertad y derecha del puente de Santa Catalina á buscar la vía férrea frente á la casa de Beneficencia, continuando por la izquierda de dicha vía y cruzando desde ella á la carretera de Francia, uniéndose allí con los hilos aéreos de aquella banda á una distancia de 4.500 metros del punto de partida, ó sea de la estación telegráfica. El replanteo se hará por el comisionado de Telégrafos nombrado al efecto; pero los gastos que se originen por este motivo serán de cuenta del contratista, el cual deberá designar una persona debidamente autorizada para que en su nombre presencie la operación y se haga cargo del trazado para la apertura de la zanja y demás advertencias que se le hagan relativas á la construcción.

2.ª En el primer trozo la línea constará de un cable de siete conductores y otro de tres, y en el segundo trozo de dos cables de tres conductores cada uno.

La profundidad de la zanja para colocar estos cables será de un metro, y en el puente de Santa Catalina de 30 centímetros.

3.ª Los cables estarán formados del modo siguiente: Cada conductor estará compuesto de siete hilos de cobre de siete décimos de milímetro de diámetro, retorcidos formando un cordón y recubierto de dos capas de gutta-percha, con interposición de otra de composición Chatterton, de manera que resulte un diámetro de 54 milímetros. Estos conductores llevarán además una envoltura de algodón embreado, y reunidos en número de siete ó de tres formando cable, según marca la condición anterior, serán protegidos por tres envolturas generales: la primera y tercera de cinta embreada, y la intermedia de hilo de cáñamo igualmente embreado. Por último, todo el cable así formado irá introducido en un tubo de plomo de dos milímetros de espesor, cuyas extremidades estarán perfectamente soldadas.

Las cintas y cáñamo de las envolturas antes de ser embreadas se impregnarán en una disolución de sulfato de cobre. La brea será de procedencia vegetal, de la llamada de Stokolmo, con exclusión absoluta de la que se produce en la fabricación del gas del alumbrado.

4.ª El cobre que se emplee en la fabricación deberá ser lo más puro posible, con un peso específico de 8.899, con tolerancia de 100 miligramos en más ó en menos; su conductibilidad será por lo menos el 80 por 100 de la del cobre puro, suponiendo la de este 60 veces mayor que la del mercurio á la temperatura de 14 grados centígrados.

5.ª La gutta-percha será de primera calidad, muy homogénea, y la resistencia que presentará el aislamiento de cada conductor no será menos de 400 millones de unidades Siemens por kilómetro, á la temperatura de 20º centígrados.

6.ª La Dirección general de Telégrafos se reserva el derecho de inspeccionar por medio de sus funcionarios la fabricación de los cables, cuyas primeras materias les serán presentadas para su reconocimiento, no debiendo emplearse más que las que ellos hayan declarado de buena calidad.

7.ª El cable de siete conductores estará fabricado en trozos de 400 metros de longitud.

De los tres cables de tres conductores, el que habrá de colocarse en el primer trozo de la línea estará dividido en tres porciones, una de ellas de 534 metros de longitud, y las otras dos de 533 cada una. Los otros dos cables del segundo trozo se entregarán en porciones de 500 metros cada una. Todos estos trozos no tendrán soldadura alguna intermedia, y cada uno estará envuelto en una caja-carrete que sirva para desarrollarle con facilidad.

No se procederá á colocar ningún cable hasta que sea ensayado y declarado útil por el funcionario de Telégrafos comisionado al efecto; pero este reconocimiento no exime de responsabilidad al contratista hasta que se verifique el definitivo, que será 15 días después de concluirse todas las obras.

8.ª Colocados los cables en el fondo de la zanja sobre un mullido de 15 centímetros de arena fina, se procederá á rellenar la zanja por tongadas de 25 centímetros de espesor perfectamente apisonadas, siendo obligación del contratista dejar los empedrados ó firmes del camino en el mismo estado en que se hallaban antes de la apertura de la zanja. También será de cuenta del contratista practicar las obras que sean necesarias para la perforación de muchos pasos de acequias y cualesquiera

otros, siempre que no ocurran obras extraordinarias que á juicio del comisionado excedan del 5 por 100 que para gastos imprevistos se ha fijado en la partida correspondiente del presupuesto.

9.ª Para el enlace de los hilos aéreos con los cables se construirán dos casillas de dos metros en cuadro cada una y de la forma marcada en el diseño aprobado por esta Dirección general, y que estará de manifiesto en el segundo Negociado de la misma y en la Dirección de Sección de San Sebastián. Dichas casillas serán de fábrica de ladrillo de buena calidad, siendo sus muros de media asta, ó sean 14 centímetros de espesor. Los zócalos serán de sillería de piedra caliza exenta de grietas y coqueas y de 48 centímetros de gruesos. Las paredes irán enlucidas y blanqueadas por dentro. Los paramentos exteriores estarán enfoscados y enlucidos con cemento hidráulico. El pavimento será de madera, y estará por lo menos 20 centímetros más elevado que el terreno inmediato. Las puertas y ventanas estarán pintadas al óleo. La cubierta será á dos aguas, de pizarra, zinc ó teja plana.

10.ª El empalme de los conductores aéreos con los subterráneos se hará por medio de descargadores Siemens de planchas estriadas, debiendo el contratista entregar 16 de estos (uno para cada conductor).

También será obligación del contratista colocar en cada caseta una plancha de tierra de cobre de 50 centímetros en cuadro, y un tablero de haya ó pino pintado para sustentar los descargadores.

11.ª El contratista deberá entregar de repuesto 50 metros de cable de siete conductores y 100 de tres.

12.ª Será obligación del contratista abonar los daños que se causen en las vías públicas ó propiedades particulares para construir la línea, así como la reparación de averías y desperfectos que puedan ocurrir antes de su recepción definitiva, á excepción de los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

13.ª El contratista facilitará á los comisionados del cuerpo de Telégrafos cuantos datos y medios sean necesarios para cerciorarse de que los materiales y la construcción cumplen con las condiciones de contrato, y ejecutará las correcciones y trabajos que se le indiquen, conforme á lo dispuesto en este pliego, así como todo aquello que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se considere necesario para la mayor seguridad y perfección de las obras, aunque no esté terminantemente expresado en este pliego.

14.ª Terminada que sea la línea, el contratista avisará de oficio al comisionado, el cual lo hará á la Dirección general con las observaciones que considere oportunas para que por este centro directivo se autorice la recepción de las obras.

Obtendida que sea dicha autorización, el funcionario encargado de la recepción procederá bajo su responsabilidad, en presencia del contratista ó persona que lo represente, á hacer un detenido reconocimiento de todas las obras; y si las hallare conforme á lo estipulado, extenderá un acta que, firmada por todos los que hayan asistido al acto, la remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos. Si las obras no estuvieren con arreglo á contrato, ó su conservación no fuere perfecta, se suspenderá la recepción hasta que se corrijan los defectos ó se hagan las reparaciones necesarias, dando al contratista un término breve y prudencial para ello; y si trascurrido dicho término no se hubiere llevado á efecto, la Dirección general podrá disponer que se haga por administración con cargo á la fianza prestada por el contratista.

Madrid 8 de Octubre de 1877.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

ADMINISTRACION CENTRAL.

TRIBUNAL SUPREMO.

Secretaría de gobierno.

Por Real orden de 29 del mes próximo pasado se han creado dos plazas de Oficiales de Sala adscritas á la primera de este Tribunal Supremo, y la de Gobierno ha acordado llamar á concurso por el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con los requisitos que exige el artículo 544 y concordantes de la ley provisional sobre organización del poder judicial, á fin de hacer la propuesta en terna que para su provision previene el art. 545 de la citada ley.

Madrid 22 de Octubre de 1877.—El Secretario de gobierno, Manuel Ramos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, y de una al clero y clases pasivas que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las Administraciones económicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte, de acuerdo con el Banco de España, será satisfecha en oro.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Director general, Magáiz.

Acordado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda que el estero de la Secretaría del Ministerio, Direcciones generales y oficinas centrales dependientes del mismo se verifique en los días 3, 4 y 5 del mes próximo, esta Dirección general lo hace saber al público para que los tenedores de letras y pagarés cuyo vencimiento corresponda á los expresados días los presenten al cobro el viernes 2 de Noviembre.

Madrid 30 de Octubre de 1877.—El Director general, Magáiz.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 30 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos comprendidos en la relación del séptimo grupo, última cuarta parte, con los números 29 al 31 de presentación y parte del 32.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Director general, Magáiz.

Relacion de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas, admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco Hipotecario de España en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este dia con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 3 de Marzo de 1869, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional en 23 de Octubre de 1868 (1).

MES DE DICIEMBRE DE 1875.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include provinces: HUELVA, HUESCA, JAEN, LEON, LÉRIDA, LUGO, MADRID, MÁLAGA, MURCIA, OVIEDO, PALENCIA, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SEGOVIA, SEVILLA, TARRAGONA, TERUEL, TOLEDO, VALENCIA, VALLADOLID, ZAMORA, ZARAGOZA, CANARIAS.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include provinces: SANTANDER, SEGOVIA, TOLEDO, SEVILLA, VALENCIA, VALLADOLID, ZAMORA, ZARAGOZA, CANARIAS.

Madrid 18 de Octubre de 1877.—El Director general, Magaz.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 2 del próximo Noviembre, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos depositados.

Segundo semestre de 1875, factura núm. 476 de señalamiento.

Intereses de resguardos no depositados.

Segundo semestre de 1874, facturas números 5.343 y 5.344 de señalamiento.

Primer id. de 1872, facturas números 2.423 y 2.424 de id. Segundo id. de 1872, facturas números 2.015 y 2.016 de id. Primer id. de 1873, facturas números 2.496 y 2.497 de id. Segundo id. de 1873, facturas números 2.232, 2.405 al 2.407 de id. Primer id. de 1874, facturas números 2.340 al 2.342 de id. Segundo id. de 1874, facturas números 1.748, 1.764, 1.969 al 1.971 de id.

Primer id. de 1875, facturas números 1.629, 1.630, 1.636, 1.924 al 1.926 de id. Segundo id. de 1875, facturas números 1.773 al 1.777 de id. Primer id. de 1876, facturas números 1.671 al 1.673 de id. Segundo id. de 1876, facturas números 1.423 al 1.429 de id. Primer id. de 1877, facturas números 1.176 al 1.190 de id.

Resguardos amortizados.

Sorteo de 30 de Junio de 1874, factura núm. 536 de señalamiento. Idem de 30 de Junio de 1875, factura núm. 533 de id. Idem de 30 de Junio de 1876, facturas números 520 al 523 de id. Idem de 30 de Junio de 1877, facturas números 360 al 363 de id. Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado que el dia 2 del próximo Noviembre, de diez de la mañana á dos de la tarde, se verifique la entrega de los nuevos títulos y residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondientes á las carpetas números 1.091 al 1.200 de señalamiento.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Durante los dias 3, 4 y 5 del próximo Noviembre se hallarán cerradas las oficinas de este establecimiento con motivo del estero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose además que todos los pagos señalados para el primero de dichos dias se efectuarán en el 2 del propio mes.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 30 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el dia 3 de Abril del año último.

Table with columns: Número del resguardo, NOMBRES, Cantidad ofrecida, Cambio, Valor efectivo. Rows include names like D. Joaquin Rodriguez, D. Andrés Sanchez, D. Joaquin de Lecano, etc.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros—V. B.—El Director general, Maldonado.

Direccion general de Contribuciones.

Resultando que el sucesor designado por Real orden de 14 de Noviembre de 1872 en el título de Conde de Albalat, D. Luis Dolz y Peiro, no ha satisfecho el impuesto especial correspondiente, ni obtenido por consecuencia la oportuna Real cédula de sucesion en su favor, á tenor de lo dispuesto en el decreto del Gobierno de 25 de Junio de 1874; en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 á instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses.

Madrid 19 de Octubre de 1877.—El Director general, Federico Hoppe.

La condicion 3.ª del pliego que publicó la GACETA de 12 del corriente para contratar bajo un solo servicio el papel, impresion y arrastre de las cédulas de declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganadería, cuya subasta se ha de celebrar en esta Direccion el dia 17 de Noviembre próximo, ha sido modificada por Real orden, fecha de hoy, quedando redactada en los términos siguientes:

«3.ª El papel que el contratista emplee para todas las cédulas será continuo, igual ó mejor al de la muestra firmada que está de manifiesto en la Direccion general de Contribuciones, de las dimensiones del sellado, ó sea de 43 y medio centímetros de largo y 31 y medio de ancho. El papel tendrá de peso por lo ménos, despues de hecha la impresion, cinco kilogramos cada resma de 500 pliegos, marca sencilla, ó sea de las expresadas dimensiones. El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo de las cédulas, siempre que llenen las demás condiciones exigidas; pero será desechada toda resma de ellas que no llegue al peso marcado, aun cuando por lo demás fuesen admisibles. Tampoco habrá compensacion de la falta de peso de una resma con lo que exceda de otra.»

Tambien se ha reformado por dicha Real orden el modelo de proposicion publicado en la GACETA del expresado dia 12 del actual, el cual queda redactado en estos términos:

Modelo de proposicion.

«D. N. N., vecino de, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, y de cuantas condiciones y requisitos constan en el pliego que ha de servir para contratar en pública subasta la adquisicion de 22.334.000 cédulas para declaraciones de fincas rústicas y

(1) Véase la GACETA de anteayer.

urbanas y de ganadería, y su arrastre ó condución; y enterado tambien del anuncio publicado en la GACETA, núm. de referente á la Real órden que modifica la 3.ª de dichas condiciones, se compromete á entregar las cédulas en las Administraciones económicas de las respectivas provincias, en la proporeion que respecto á cada clase determina la condicion 2.ª del expresado pliego y la nota ó estado de que trata la condicion 1.ª, embaladas y acondicionadas debidamente, al precio que á continuacion se expresa, sin distincion de clases: Cada millar de cédulas, con la impresion y en la clase de papel que expresa el pliego de condiciones y la reforma introducida en la 3.ª, así como ajustadas á los modelos que han estado de manifiesto en la Direccion general de Contribuciones, á pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Director general, Federico Hoppe.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el día 31 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de junio de 1877, señaladas con los números del 1.480 al 1.486 de presentacion, importantes 3.486 pesetas.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer órden de Madrid á La Junquera, provincia de Barcelona:

Presupuesto anual.	— Pesetas.
El Gancho, con Arancel de 3 ⁵ miriámetros.	47.232
Bruch, con Arancel de 2 ⁵ miriámetros.	45.582
Molins de Rey, con Arancel de 2 ⁵ miriámetros.	52.232
Besós, con Arancel de 2 ⁵ miriámetros.	21.537
Caldetas, con Arancel de 3 ⁵ miriámetros.	9.525
—	—
—	446.128

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 49.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los cinco portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de El Gancho, Bruch, Molins de Rey, Besós y Caldetas, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer órden de Madrid á La Junquera, provincia de Madrid:

Presupuesto anual.	— Pesetas.
Ventas del Espíritu Santo, con Arancel de 3 miriámetros.	8.377

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en él de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.400 pesetas en dinero ó accio-

nes de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual del portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 3 pesetas.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de las Ventas del Espíritu Santo, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer órden de Barbañino á Pontevedra, provincia de Orense:

Presupuesto anual.	— Pesetas.
Carballino, con Arancel de 3 ⁵ miriámetros.	2.654

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 5 pesetas.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Carballino, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos.

Ignorándose el paradero de D. Rafael Rioja y Oliva, se le cita por el presente para que antes del día 7 de Noviembre próximo comparezca ante el Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos, en las oficinas del Instituto Geográfico y Estadístico, á responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se le sigue por faltas en el servicio; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Octubre de 1877.—El Presidente, José del Acebo.—Es copia.—Ibañez. —1

EXPOSICION VINÍCOLA DE 1877.

JURADO.

Premios extraordinarios y especiales, otorgados por la Junta de Presidentes con arreglo al art. 24 del reglamento.

GRANDES DIPLOMAS DE HONOR.

A la provincia de Cádiz, por ser la primera entre las exportadoras, y la de que los productos alcanzan mayor estimacion por su calidad y la poderosa industria que revelan.

A la ciudad de Jerez de la Frontera, por el desarrollo de su industria vinícola y por la exportacion de sus caldos.

A la region catalana, comprendiendo las provincias de Tarragona, Barcelona y Gerona, por la gran exportacion de sus vinos tintos y generosos, especialmente para las Américas y el Norte de Europa.

A la provincia de Ciudad-Real, por el rápido desarrollo de su industria vinícola.

Al Sr. Marqués de Mudela, por el desarrollo de su industria y por su enorme exportacion de vinos de bajo precio.

A D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, de Montilla, por ser el primero entre los expositores. Su coleccion de Montilla es la mejor de las presentadas en el concurso y la más igual, ha-

biendo merecido todas sus muestras las más elevadas calificaciones.

DIPLOMAS DE HONOR.

A la provincia de Málaga, por su industria vinícola.
A D. Magin Pladellourens, de Barcelona, por la importancia de su comercio de exportacion.

A D. José Boulé, de Reus, por la importancia de su comercio de exportacion.

A D. Francisco Gil, de Reus, por sus adelantos en la vinificación.

A D. Eloy Lecanda, de Valladolid, por la importancia de su comercio de exportacion en aquella provincia.

A D. Galo Pobes, de Logroño, por la notable perfeccion de sus vinos de pasto.

Al Sr. Marqués del Riscal, de El Ciego (Alava), por sus adelantos en la vinificación en la provincia de Alava.

A D. Antonio Sanchez Almodóvar, de Aspe (Alicante), por sus adelantos en la vinificación.

A D. Nicolás Gomez Gonzalez, de Huelva, por su industria de destilacion.

A los Sres. Maissonave y compañía, de Alicante, por sus adelantos en la vinificación.

MEDALLAS DE COOPERACION.

A S. M. el REY.
Al Ministro de Fomento, Excmo. Sr. Conde de Toreno.

Al Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Ilmo. Sr. D. José de Cárdenas.

Al Comisario de la Exposicion, Excmo. Sr. D. José Emilio de Santos.

Al Jurado, y en su representacion al Secretario general, Ilmo. Sr. D. Francisco Javier de Bona.

A los empleados administrativos de la Exposicion, y en su representacion á D. Rafael F. Neda.

Al Ilmo. Sr. D. Braulio Anton Ramirez, autor del Catálogo.

Al Instituto Agrícola Catalan de San Isidro.

A la Sociedad Valenciana de Agricultura.

A la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia.

A la Sociedad Viti-vinícola Saguntina.

A las Comisiones provinciales, y en su representacion á los 49 Presidentes de las de

Alava.	Ciudad-Real.	Logroño.	Sevilla.
Albacete.	Córdoba.	Lugo.	Soria.
Alicante.	Coruña.	Madrid.	Tarragona.
Almería.	Cuenca.	Málaga.	Teruel.
Avila.	Gerona.	Murcia.	Toledo.
Badajoz.	Granada.	Navarra.	Valencia.
Baleares.	Guadalajara.	Orense.	Valladolid.
Barcelona.	Guipúzcoa.	Oviedo.	Vizcaya.
Búrgos.	Huelva.	Palencia.	Zamora.
Cáceres.	Huesca.	Pontevedra.	Zaragoza.
Cádiz.	Jaen.	Salamanca.	
Canarias.	Leon.	Santander.	
Castellon.	Lérida.	Segovia.	

A D. Miguel Medrano, por sus notables servicios como encargado de los trasportes.

A D. Justo Jimenez, Fiel de consumos, por lo acertado de su intervencion.

A la industria taponera de San Feliú de Guixols, en representacion de la clase, y á los operarios del mismo pueblo Don Nicolás Carbó, D. Narciso Bas y D. Hermenegildo Font.

La misma industria de Llagostera, y sus operarios D. Juan Pou, D. Jaime Calvet y D. Pedro Vartí.

A la misma industria de Cassá de la Selva, y á sus operarios D. José Abrás y Mallol, D. Luis Gruat y D. Jaime Corominola.

A la misma industria de Calonge, y á sus operarios D. Eusebio Pallí, D. José Casademunt y D. Narciso Plaja.

A la misma industria de Caldas de Malavella, y á sus operarios D. Pedro Coma, D. Salvio Xiberte y D. José Gri.

A la misma industria de Vidreres, y á sus operarios Don Juan Turró, D. José Romaguera y D. Federico Roca.

A D. Francisco de Paula Franquesa, de Llagostera.

A D. Rafael Patxot, de San Feliú de Guixols.

A D. Eusebio Gonzalez, tonelero del Marqués de Mudela.

A D. Cristóbal Marrugat, operario tonelero del Sr. Codorniu, de Tarragona.

A D. Federico Soler, pintor escenógrafo.

El Secretario general, Francisco Javier de Bona.—V.º B.º—El Presidente, Santos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por órden de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, su fecha 15 del corriente, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de Diciembre del presente año, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el año económico actual para la carretera de primer órden de Alcalá de Guadaíra á Huelva.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 19 de Marzo de 1852 y órden circular de 24 de Junio de 1869, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contrata, la carretera á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 26 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Miguel Ben-thencourt Sortino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... en fecha de..... de 187..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales necesarios para la conservación de la parte de carretera de....., comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm....., que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva.—Trozo primero.—Acopios: 420 metros cúbicos.—Importe: 7.272 pesetas 20 céntimos.

Idem id.—Trozo segundo.—Acopios: 600 metros cúbicos.—Importe: 6.882 50.

Idem id.—Trozo tercero.—Acopios: 630 metros cúbicos.—Importe: 8.730 15.

NOTA. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875, el licitador á cuyo favor se adjudique esta subasta quedará obligado á satisfacer el importe de los anuncios de su razón en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, entregando los justificantes del pago en la Sección de Fomento de la misma, al propio tiempo que la escritura de obligación.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, su fecha 15 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 4 de Diciembre del corriente año, á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1877-78 para la carretera de tercer orden de Gibralferrón á Ayamonte, en su trozo segundo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 19 de Marzo de 1852, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de la provincia, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse la contrata, la carretera á que pertenece y presupuesto se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que debe referirse la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo y forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la referida instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 425 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 23 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Miguel Benítez Cortina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de..... con fecha de..... de 187..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Gibralferrón á Ayamonte, que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de tercer orden de Gibralferrón á Ayamonte.—Trozo segundo.—Acopios: 600 metros cúbicos.—Importe: 5.123 pesetas 23 céntimos.

NOTA. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875, el licitador á cuyo favor se adjudique esta subasta quedará obligado á satisfacer el importe de los anuncios de su razón en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, entregando los justificantes del pago en la Sección de Fomento de la misma, al propio tiempo que la escritura de obligación.

Administración del Correo Central.

Habiendo determinado la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante adelantar 30 minutos la salida del tren-correo de Zaragoza hasta tanto que se establezca el paso por el puente kilómetro 273, desde este día se admitirá la correspondencia para las líneas de Aragón, Navarra y Cataluña hasta las seis de la tarde, quedando para el día siguiente la que sea depositada en esta Central despues de la indicada hora.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 28 de Octubre.

Núm. 454 Antonio Agre.—Tudela.
455 Andrés Villegas.—Illora.
456 Angel García y M.—Burgos.
457 Dolores Manchón.—Crevillente.
458 Estéban Rubio.—Cerecedilla.
459 Eduardo Bonaplata.—Bailén.
460 Eusebio Barquero.—Colmenar.
461 Enrique Sandoval.—Málaga.

Núm. 462 Ezequiel Gomez.—Villareal de S. A.
463 Eusebio Ochoa.—Pamplona.
464 Froilan Martín.—Tetuan de V.
465 Ignacio María.—Cogolludo.
466 Juan B. Enseñat.—Barcelona.
467 José Ondovilla.—Villasuso.
468 Juan Montero.—Embela-Alcázar.
469 José P. Montaner.—Santa Cruz del Sur.
470 Máxima Rodrigo.—Cerecedilla.
471 Mariano Escobar.—Robledo de Chavela.
472 Octaviano Romero.—Valladolid.
473 Pedro Perez y N.—Oropesa.
474 Pio Salcedo.—Vilaside.
475 Pascual Urtasun.—Santander.
476 Pedro Sidera.—Talavera.
477 Pedro Lambra.—Puerto-Príncipe.
478 Rosendo Acosta.—Murcia.
479 Vicente Busaren.—Barcelona.
480 Victorina Crespo.—Miranda de Ebro.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional del Puerto de Santa María.

D. Juan de la Portilla, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que ignorándose el paradero de los dueños del solar en esta ciudad, calle de Caldevilla, núm. 4, se convoca por medio del presente para que en el término de 60 días procedan á la reedificación de la fachada del citado solar; apercibidos que de no verificarlo en el expresado plazo se apreciará por el Arquitecto municipal y se sacará á subasta con arreglo á la ley.

Puerto de Santa María 17 de Octubre de 1877.—Juan de la Portilla.—Ernesto L. Gutierrez, Secretario. X—625

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Cáceres.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara, de entrada, en esta provincia, con motivo de haber sido trasladado á otro Juzgado D. Marcelino Racionero que la servía, por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, cumpliendo con lo mandado por Real orden de 17 de los corrientes, se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia con el fin de que los aspirantes á obtenerla con carácter de habilitado, que reúnan las circunstancias prevenidas por el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de aquel partido dentro del término de 20 días, á contar desde el inmediato á la publicación en la GACETA, para los efectos prevenidos por el art. 5.º del citado Real decreto.

Cáceres 20 de Octubre de 1877.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Sudor.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Almendralejo.

D. Prudencio Sanchez Lopez, Escribano actuuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé que en la causa que se sigue en este dicho Juzgado en averiguación del autor ó autores del hurto de varias ropas se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en la noche del 40 del corriente mes fueron sustraídas de una casa al sitio de Harnena, término de esta ciudad, las ropas que á continuación se expresan, las cuales pertenecen á Pedro Alcántara, Juan Diaz, Mateo Bote, Mateo Magaz, Antonia Hurtado, Antonia Rodriguez y Encarnacion Delgado, de esta vecindad; habiendo acordado en auto del día de ayer, en la causa que sobre el expresado hecho instruyo, anunciar la sustracción de indicadas ropas con objeto de que se proceda á su busca y remisión á este Juzgado, caso de ser habidas, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; á cuyo efecto excito el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nación.

Dada en Almendralejo á 14 de Octubre de 1877.—Manuel Cubells.—El actuuario, Prudencio Sanchez Lopez.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y con la debida referencia, extiendo el presente que signo y firmo en Almendralejo á 14 de Octubre de 1877.—Prudencio Sanchez Lopez.

Señas de las ropas de Antonia Rodriguez.

Tres camisas de hombre, de algodón, de mediano uso.

De Juan Diaz.

Tres camisas de hombre, dos nuevas y una en mediano uso. Cuatro id. de niña.

Una id. de mujer.

Y seis id. de niños, todo en mediano uso y de tela de algodón blanco.

De Mateo Bote.

Dos camisas de mujer, una en mediano uso y otra nueva. Una de hombre.

Unos calzoncillos.

Dos coletillos de mujer, nuevos.

Dos pares de medias.

Un paño de barba.
Dos pañuelos de bolsillo, todo en mediano uso y de tela de algodón blanco.
Dos manteles de angeo usados.
Y un costal blanco de bramante, usado.

De Encarnacion Delgado.

Dos camisas de niño.
Un par de calzoncillos, también de niño.
Dos camisas de mujer.
Y dos fundas de almohadas, todo de tela blanca de algodón y en mediano uso.

De Pedro Alcántara.

Tres camisas de hombre, de algodón, usadas.
Tres sábanas grandes de algodón.
Otra chica de igual clase.
Otra de hilo, grande, nueva; las demás usadas.
Cuatro pares de calzoncillos de hilo, tres de ellos nuevos y el otro usado.

Dos pares de medias, unas de mujer, de algodón, nuevas, y las otras de hombre, de hilo, usadas.

Una tela de colechon grande blanca, de hilo, usada.
Una colecha de algodón con faralar blanco y fondo morado en bastante uso.

Tres toallas de hilo nuevas, dos con fleco y la otra con repulgo.

Un mantel y una servilleta de hilo labrado, nuevos.
Dos pañuelos de bolsillo, blancos, uno de hilo y otro de algodón, usados.

Un mantel de mesa, basto, usado.
Y un costal de angeo, blanco, usado.

De Antonia Hurtado.

Ocho varas de lienzo de algodón.
Tres camisas de hombre y una de niño, de algodón, nuevas.
Un par de calzoncillos de hombre, de igual tela, nuevos.

Y de Mateo Magaz.

Una sábana grande.
Cuatro camisas de hombre.
Tres pares de calzoncillos de id.

Una camisa de mujer.
Cuatro pares de medias.
Un paño de barba.

Un pañuelo de bolsillo, blanco.
Dos fundas de almohadas; todas estas prendas de algodón, usadas, á excepcion de la sábana grande y dos pares de medias que eran nuevas.

Un mantel usado, de angeo.
Dos rodillas.
Y un costal de marraga, servido.

Aracena.

D. Manuel Muñoz, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Jaime Fuentes y Fernandez, Escribano que ha sido de este Juzgado, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por extravío de otra que se ha seguido contra Manuel Romero Acosta por lesiones; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 18 de Octubre de 1877.—Manuel Muñoz.—De su orden, José Pardo y Cid.

Baltanás.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de este partido de Baltanás.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean interesados en la falta de documentos pertenecientes á la Escribanía vacante por muerte de D. Juan Crisóstomo García, numerario en la villa de Palenzuela, que se hallaban custodiados en uno de los locales de la Casa Consistorial de dicha villa, se presenten en este Juzgado en el término de 40 días con las copias que de ellos tengan, para testimoniar de las mismas y reponer en lo posible los que faltan, y recibirles declaración acerca de las causas que han motivado su desaparición; pues así lo tengo mandado en el expediente que instruyo por orden de la Sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Dado en Baltanás á 16 de Octubre de 1877.—Primo Alvarez.—Por mandado de S. S., Benito Villafraña.

Documentos que faltan.

1.º Un legajo en papel simple y letra antigua é ininteligible, consta de 48 folios.

2.º Otro legajo en papel simple y letra antigua é ininteligible, de 11 folios.

3.º Un protocolo de escrituras públicas que pasaron por testimonio de Miguel de Hervás en el año de 1392, de 326 folios.

4.º Otro id. del Escribano Juan Alonso Fuertes, del año de 1635, de 330 folios.

5.º Otro id. del mismo Escribano, del año 1666, de 96 folios.

6.º Otro del mismo año, ante Jacinto del Valle, de 22 folios.

7.º Otro del año de 1667, ante Andrés de Guzman, de 118 folios.

8.º Otro ante Juan Alonso, del año de 1668, que consta de 63 folios.

9.º Otro del mismo Escribano, del 1669, compuesto de 53 folios.

10.º Otro del Escribano José Benito Bazan, en el año de 1699 y 1700, que empieza el primero con el folio 188 y concluye con el 232, y el segundo compuesto de 171 folios.

11. Un testimonio de una escritura pública autorizada por Matías Gonzalez Manso, Escribano de Tabanera, en 18 de Marzo de 1824, consta de dos folios.

12. Un protocolo de escrituras públicas del Escribano Don Juan Crisóstomo Gareña, del año de 1834, compuesto de 431 folios.

13. Otro del año de 1822, ante el mismo Escribano, consta de 268 folios.

14. Otro del año de 1869, ante el mismo Escribano, consta de 488 folios.

15. Cuenta y partición de los bienes que quedaron por muerte de Francisco de los Mezas y Juliana Domingo, practicada en el año de 1699, consta de 81 folios.

16. Otra por muerte de José Anien, hecha en el año de 1699 y 1700, de 73 folios.

17. Otra del año de 1817 y 18, por muerte de Manuela Calvo, consta de 24 folios.

18. Otra de Matías Carrillo, en el año de 1841, consta de nueve folios.

19. Otra de Antonia Arribes, del año de 1843, consta de 33 folios.

20. Otra de Joaquín Prádanos, hecha en el año de 1889, consta de ocho folios.

21. Otra por muerte de Juan Antonio Rebollo, hecha en 1839 y 60, de 51 folios.

22. Otra por muerte de Josefa Rojas, hecha en el año de 1860, consta de seis folios.

23. Otra hecha en el mismo año, por muerte de Manuel Gareña, vecino de Valles, consta de 43 folios.

24. Otra por muerte de D. Pablo Orozco, hecha en el mismo año, tiene 40 folios.

25. Otra por muerte de María Cantero, vecina de Palenzuela, hecha en el mismo año, consta de cinco folios.

26. Otra de Felicitiana Rebollo, vecina de Tabanera, hecha en el mismo año, consta de siete folios.

27. Otra por muerte de José Maestro Puente, vecino que fué de Palenzuela, hecha en el año de 1860, consta de seis folios.

28. Otra de Tomasa Tamayo y Julian Aparicio, vecinos de Ciadoncha, en el mismo año, tiene 46 folios.

29. Otra de Bárbara Pascual, vecina que fué de Valles, practicada en el mismo año, consta de nueve folios.

30. Un pleito ordinario del año de 1783, por D. José Jalon, vecino de Palenzuela, con el Presbítero D. Francisco Mateo sobre el patronato de D. Francisco Fuertes, consta de 140 folios.

31. Otro id. del año de 1829, por Alejandro Palacin, vecino de Revilla, con su convecino Juan Manuel Plaza sobre el uso de aprovechamiento de una tenada, consta de 416 folios.

32. Un pleito ejecutivo del año de 1821, propuesto por Don Fernando Arredondo, por sí y á nombre de María Cruz Calleja, vecinos de Baltanas, contra Antonio Maestro, vecino de Palenzuela, sobre pago de reales, consta de 21 folios.

33. Otro del año de 1328, por D. Simeon Jalon con Antonia Maestro y Catalina Silva sobre pago de reales, consta de 27 folios.

34. Una certificación expedida por D. Juan Antonio Masa, Escribano de Cámara, en el año de 1774 para que José Serrano se entregue de los papeles de la Escribanía que ejerció Jacinto Chimenos, consta de ocho folios.

35. Posesión dada á D. José Jalon como apoderado del Marqués de Castro Fuerte, del Marquesado de Ciadoncha y otros vínculos y mayorazgos, consta de 39 folios.

36. Despacho librado en el año de 1827 por D. José Varjas, Alcalde honorario del crimen de la Real Chancillería de Valladolid, sobre que se inventariasen los papeles de la Escribanía que desempeñó D. Manuel Perez Calvo, consta de 44 folios.

37. Expediente de división del vínculo de tercio y quinto correspondiente á los hijos y nietos de D. José Jalon Salinas, consta de 43 folios.

38. Pedimento de D. Julian Varona y D. Domingo Yagüez, sobre que deje el curso de las aguas del arroyo Molletillo los lunes, miércoles y viernes, consta de 4 folios.

39. Causa de oficio del año de 1781 por encuentro de un hombre muerto, consta de seis folios.

40. Otra contra D. Angel Zárate, vecino de Villaverde, por escándalo, seguida en el año de 1763, consta de 11 folios.

41. Otra contra Angel y Jerónimo Gareña sobre robo de un carral á Santiago Plasencia, consta de 442 folios.

Y para que conste pongo la presente, que firmo en Baltanás dicho día.—Villafuella.

Barcelona.—Afuera.

Por el presente único edicto se cita y llama á Vicenta Morante y Mingo, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días siguientes á la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Octubre de 1877.—Antonio María de Pineda.—Por disposición de S. S., Ventura Utrillo.

Bilbao.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en causa que instruye contra Nemesio Morga y Garrido, residente en esta villa, sobre robo de un reloj de plata y 420 rs. á Antonio Chaves, se llama á los testigos Dionisio Inigo, que se dice hallarse en Mioño, barrio de Icido; Tomás Ortiz, fogonero del vapor *Gurizco* y cordelero, y á un tal Basilio, de nación inglesa, maquinista que ha sido de los talleres de Luchana, para

que en término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar la declaración acordada en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo se les impondrá la multa de 25 pesetas á cada uno.

Bilbao 23 de Octubre de 1877.—El Escribano actuario, Bartolomé Oric.

Búrgos.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Hago saber á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, que me hallo instruyendo causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo de alhajas de la iglesia parroquial del pueblo de Zumel, ejecutado en la noche del 11 de Setiembre último, y los encargo que, en caso de ser halladas las alhajas que más adelante se relacionarán, se retengan con el individuo ó individuos á quien se les ocupen, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado; cuyo encargo se hace extensivo á los plateros y demás personas á cuyo poder llegasen.

Dado en Búrgos á 20 de Octubre de 1877.—José Antonio de Parada.—Por su mandado, Aquilino Díez.

Alhajas robadas.

Un copon con su cubierta y por un remate una cruz, todo de plata, con peso de seis onzas.

Un cáliz con su patena de plata, esta y la copa sobredoradas por dentro, de unas 40 onzas de peso.

Una crismera también de plata, marcada con una cruz, el tapon ó pricon con el justo de asta, con peso de dos onzas.

Una peana ó base como de cáliz, de metal blanco ó plateado.

Cádiz.—San Antonio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictada ante mí en autos de juicio ordinario promovidos por el Procurador D. Ricardo Monnereau y de Ortiz Mérida, en representación de D. José Estruga Bocalandro, sobre cancelación de hipoteca, se cita, llama y emplaza por término de 30 días improrrogables, que empezarán á contarse desde el siguiente á la inserción de este en la *Gaceta de Madrid*, á los herederos y causa-habientes de D. Matías Alzaga y D. Juan Francisco Miranda y á los demás interesados por cualquiera concepto en sus respectivas testamentarias para que dentro de dicho término comparezcan á contestar la referida demanda; bajo apercibimiento de seguirse el juicio en estrados en su rebeldía.

Cádiz 25 de Octubre de 1877.—José Rafael Escassi. X—617

Calamocha.

D. Faustino Ortega, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Blas Muñoz, Jefe que fué de las fuerzas carlistas, para que en el término de 15 días comparezca en las cárceles de este partido; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo acordado por providencia de ayer en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre homicidio de Tomás Lopez, vecino que fué de Daroca.

Encargo asimismo á los Jueces de primera instancia, Gobernadores civiles y demás funcionarios y agentes que constituyen la policía judicial que, caso de ser habido el ya citado Muñoz, procedan á su captura y conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dada en Calamocha á 21 de Octubre de 1877.—Faustino Ortega.—Por mandado de S. S., Juan José Sebastian.

Caldas.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 30 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, cito en forma á Alberto Loureiro, vecino de Cuntis, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas se expresarán, á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de la causa que se le instruye por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía que, caso de ser habido, procedan á su detención y lo pongan á mi disposición.

Caldas 17 de Octubre de 1877.—Juan Puig.—De orden de S. S., Ramon Gomez Paseiro.

Señas del procesado.

Edad 55 años, estatura alta, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara larga, color bueno; viste pantalón de lana del país, chaqueta id., chaleco de paño castaño, camisa de lienzo común y sombrero redondo de ala corta, y calza zuecos.

Cambados.

D. Alejandro Guitian de Armesto, Juez de primera instancia en Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden autos de menor cuantía promovidos por Rafael Fontan Perez, de la parroquia de Armentera, distrito de Meis, en este partido, contra Antonio Graña Vazquez, de la propia vecindad, en reclamación de 500 pesetas, con más los intereses desde que cayó en mora y las costas, fundado en que en Julio de 1874, hallándose ámbos en Montevideo, le prestara la aludida cantidad, constituyéndose el Graña á re-

mitirla á este país dentro del término de un año lo más tarde; aconteciendo que no solo dejara de cumplir, mas también ser ignorado el actual paradero del deudor.

En consecuencia se ha providenciado el debido traslado al Antonio Graña de la relacionada demanda para que comparezca á contestarla dentro del término de 60 días; apercibido de que su no comparecencia no detendrá el curso del pleito, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho; y que atendido su ignorado paradero, sea á tenor de todo ello diligenciado por edictos fijados en la puerta de este Juzgado y en la vecindad del sobredicho, insertándose á mayor abundancia en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Para que estofúltimo tenga efecto se expide el presente, sellado y firmado en Cambados á 20 de Octubre de 1877.—Alejandro Guitian.—Por mandado de S. S., Pedro Monrullo y Barros. X—618

Carballo.

D. Manuel Diaz Porrúa, Juez de primera instancia del partido de Carballo.

Por el presente segundo edicto se llama á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de Matías Rodriguez y su mujer Francisca Villar, vecinos que fueron de San Julian de Malpica, en cuyo pueblo fallecieron abintestado en los años pasados de 1844 y 70 respectivamente, para que queriendo hacer gestiones lo verifiquen en este Juzgado dentro del término de 20 días, que principian á correr desde la publicación de este segundo edicto en la *Gaceta de Madrid*, y de no hacerlo les parará perjuicio; pues así lo he acordado por providencia de 9 del actual, dictada en el expediente de abintestado formado por muerte de los sobredichos Matías Rodriguez y su mujer; debiendo consignar que durante el primer llamamiento nadie se presentó pretendiendo derecho á su herencia.

Carballo 18 de Octubre de 1877.—Manuel Diaz Porrúa.—De su orden, Gregorio Racodo. —P

Cazorla.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente se hace saber que en los autos de concurso de los bienes quedados al fallecimiento de D. Juan Manuel Montoro, vecino que fué de la villa de Santo Tomás, se ha mandado convocar á los acreedores que se crean con derecho á dichos bienes para que se personen en este Juzgado, situado en la calle de la Tejera, por sí ó por medio de persona competente autorizada, el día 3 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, con objeto de procederse al nombramiento de síndicos, segun se determina en el art. 540 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cazorla á 4.º de Octubre de 1877.—Antonio Martinez.—Por mandado de S. S., Julian Molina Velasco. X—622

Cifuentes.

D. Ramon Revert y Martinez, Jefe de segunda clase de Administración civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo por término de 20 días á todos los que se crean con derecho á obtener en propiedad los bienes que constituyen la capellanía familiar que en la villa de Montiel fundaron Antonio Sacristan y Sabina Romero para que comparezcan á deducirlo en dicho término; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en los autos promovidos por el Procurador D. Tomás Onate, á nombre de Cecilia Romero, vecina de Peñalver, y Fausto Cerato, que es de Yélamos de Arriba.

Dado en Cifuentes á 16 de Octubre de 1877.—Ramon Revert.—El actuario, José Romero Bravo. X—623

Chantada.

D. Francisco de Aguirre, Juez del partido de Chantada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Mazaira, vecino de la parroquia de San Estéban de Chouzan, término municipal de Carballedo, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra él y otros se instruye por lesiones á Manuel Perez.

Chantada 19 de Octubre de 1877.—Francisco de Aguirre.—Por orden de S. S., Lorenzo Vazquez Vila.

Ferrol.

D. Antolin Cuena y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Calvo y Martinez, hijo de Juan y de Rosa, natural y vecino de la parroquia de San Saturnino, á fin de que se presente en este Juzgado con objeto de ser indagado en la causa que se le instruye por lesiones á su cuñado Vicente Diaz Martinez; apercibiéndole de que si no compareciese le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado Manuel Calvo, cuyas señas personales son las siguientes: es de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barbílampiño y sin ninguna seña particular; viste pantalón blanco de estopa, blusa de la misma clase, chaleco de paño negro, gorro de piloto en la cabeza y calza zuecos de madera.

Cuyo individuo, caso de ser habido, pondrán dichas Autoridades á disposición de este repetido Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en la ciudad de Ferrol á 6 de Octubre de 1877.—Antolin Cuena.—El actuario, Francisco Gutierrez.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Rodriguez de Llano contra D. Eduardo Lasala sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta diferentes muebles y otros efectos, trigos, harinas, moyuelo, salvado y achaduras, tasado todo por peritos en la cantidad de 12.733 pesetas 75 céntimos; y para su remate se ha señalado el día 15 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; advirtiéndose á las personas que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que podrán adquirir más pormenores en la Escribanía del actuario D. Juan Zozaya, plaza del Progreso, 3, segundo.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—V.º B.º—Ruiz de Lope.—El Escribano, Juan Zozaya. X—620

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se anuncia el extravío de los resguardos y documentos siguientes:

Uno del Banco de España expedido en 23 de Abril de 1876 con el núm. 72.994, por 4.000 pesetas en metálico.

Otro del propio Banco por tres títulos de la renta del 3 por 400 consolidado interior, de 14.400 escudos nominales, depósito voluntario transmisible, fecha 8 de Febrero de 1872, y número 55.359.

Otro resguardo de siete títulos de la misma renta, importantes 3.750 pesetas nominales, depositados en igual concepto en el referido Banco, su fecha 1.º de Octubre de 1873, y bajo el número 92.321.

Otro resguardo de 15 obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles, de 3.000 escudos nominales, depositados tambien voluntaria y transmisiblemente en 9 de Noviembre de 1872, con el núm. 62.492.

Una libreta de 735 pesetas en metálico, impuestas en la Caja de Ahorros de esta Corte bajo el núm. 5.023.

Un resguardo de 1.º de Julio de 1872, núm. 407.236, por un residuo del 3 por 400 de 17 escudos.

Y otro resguardo de 1.º de Enero de 1874, número 108.263, por otro residuo de igual suma.

Cuyos resguardos y documentos están todos expedidos á nombre de Doña María Isabel Cañas y Medina, y se cita, llama y emplaza á las personas en cuyo poder se encuentren, y á los que sepan su paradero, para que en el término de 30 días comparezcan estas en el Juzgado de dicho distrito á manifestarlo, y aquellas á presentar los resguardos y documentos de que se trata ó deducir el derecho de que respecto de ellos se crean asistidos; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se declararán el extravío y la nulidad de los mismos con objeto de que por quien corresponda puedan expedirse otros en su equivalencia.

Madrid 26 de Junio de 1877.—V.º B.º—Valero.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—616

Villaviciosa.

D. Antonio María Valdés y Valdés, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia.

Por el presente cito y emplazo á D. Santiago Lagar, vecino de Poreño, en este partido, marido de Doña Benita García Ambas, cuyo paradero se ignora, á fin de que concurra al juicio de testamentaria necesaria de los bienes dejados por su padre político D. Juan García Ambas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, quedando entretanto representado por el Promotor fiscal del Juzgado, pues así lo he acordado en el mencionado juicio de testamentaria por providencia de 20 de Setiembre último.

Dado en Villaviciosa á 13 de Octubre de 1877.—Antonio M. Valdés.—Por su mandato, Francisco del Real. X—621

Vitoria.

D. Zenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de Eguino por Don Juan Lopez de Arbina y García de Andoain, vecino que fué de dicho pueblo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este mi Juzgado representados en forma á deducir las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos que en este Juzgado se instruyen sobre adjudicacion de los bienes que constituyen dicha capellanía á instancia de Doña Eulalia Lopez de Heredia y Jimenez de Vicuña, vecina de Vicuña, representada por el Procurador D. Dionisio Martinez de Osaba.

Dado en Vitoria á 25 de Octubre de 1877.—Zenon Bombin.—Por su mandato, Manuel de Pereda. X—619

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de España (sucursal de Barcelona).

Habiendo oficiado el Juzgado del distrito del Pino de esta ciudad que, segun aparece de la causa criminal que por el mismo se instruye sobre robo á Doña María Concepcion Fer-

andez, viuda de D. Lúcio Estéban de la Reguera, se hallaba entre los documentos robados el resguardo de depósito número 6, intrasmisible, representativo de 30.000 pesetas nominales en 60 bonos del Tesoro, expedido por esta sucursal en 10 de Junio de 1873 á nombre de dicha señora y de sus hijos D. Aureliano, D. Jacinto y D. Gregorio Estéban de la Reguera y Fernandez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde este día, segun determinan los artículos 9.º y 236 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo del corriente año, toda vez que, trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirá por esta sucursal el correspondiente duplicado, quedando libre de toda responsabilidad.

Barcelona 25 de Octubre de 1877.—El Secretario interino, J. Espinas Stocklein. X—624

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 28 de Octubre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like Renta perpetua, Deuda amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 27 OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, and their respective values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 1/2. París, á 8 dias vista, 5 00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Octubre de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, and various weather data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 29 de Octubre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, and various weather reports from different locations.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 431 el kilogramo. Idem de carnero, á 0 55 pesetas la libra, y á 4 57 el kilogramo. Tocino añejo, de 4 á 24 50 pesetas la arroba; de 0 94 á 1 peseta la libra, y de 2 02 á 2 17 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4 25 á 4 75 la libra, y de 2 74 á 2 80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 38 á 0 44, y de 0 44 á 0 48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 44 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 0 59 la libra, y de 0 54 á 1 23 el kilogramo. Judías, de 5 50 á 8 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 0 37 la libra, y de 0 54 á 0 70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 0 37 la libra, y de 0 54 á 0 70 el kilogramo. Lentejas, de 5 50 á 6 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 0 29 la libra, y de 0 54 á 0 63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4 75 pesetas la arroba, y á 0 45 el kilogramo. Idem mineral, á 4 25 pesetas la arroba, y á 0 44 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0 09 el kilogramo. Jabon, de 11 á 16 pesetas la arroba; de 0 53 á 0 63 la libra, y de 4 14 á 4 46 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4 25 pesetas la arroba; de 0 08 á 0 14 la libra, y de 0 48 á 0 49 el kilogramo. Aceite, de 47 á 49 pesetas la arroba; á 0 60 la libra, y á 14 30 el decálitro. Vino, de 6 50 á 40 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 25 el cuartillo, y de 4 55 á 6 93 el decálitro. Petróleo, á 0 38 pesetas el cuartillo, y á 7 52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 12 43 pesetas la fanega, y á 22 49 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5 09 pesetas la fanega, y á 9 21 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 176.—Carneros, 882.—Terneras, 57.—TOTAL, 1.115.

Su peso en libras, 95.752.—Idem en kilogramos, 42.962.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., and various tax collection points like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Octubre de 1877.—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.

Forma parte de este número el pliego 33 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El próximo domingo comenzarán las Conferencias agrícolas en el Paraninfo de la Universidad Central.

La Sociedad central de Arquitectos ha reunido sus conferencias, comenzando la discusión del reglamento sobre concursos públicos, que debe caer a la Superioridad.

La Real Academia de la Historia ha nombrado una comisión, compuesta de los Sres. Amador de los Ríos, Sais, Colmeiro, Madrazo y Corradi, para que con toda urgencia emita dictámen sobre la comunicación oficial que la Presidencia del Consejo de Ministros dirigió á aquella corporación acerca del hallazgo de los restos mortales de Cristóbal Colón en la isla de Santo Domingo.

La Revista Europea, cuyo núm. 492 está repartiéndose, contiene interesantes trabajos literarios de los Sres. Hernandez (D. German), Lemormant, Saez Palacios, Olmedilla, Fuentes, Alcon, Perez Rioja y Sobran.

También se ha repartido el núm. 232 de la Revista de España, con artículos de los Sres. D. Víctor Balaguer, Don Pedro P. de la Sala, D. N. González Serrano, D. J. Gutiérrez Abascal, D. José Jordana y Morera, D. Aureliano Linares Rivas, D. Patricio de la Escosura, D. Augusto G. de Linares, D. Federico Pons, D. José Ferreras y D. Felipe Benicio Navarro.

REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

Periódicos de Madrid.—Tabla cronológica de los incluidos en la obra premiada por la Biblioteca Nacional en el certamen público de 1873, por D. Eugenio Hartzenbusch.

Estrecheces del Tesoro han impedido, según noticias, que la Biblioteca Nacional siga publicando las obras premiadas en sus anuales concursos, con verdadero sentimiento de los aficionados á estudios bibliográficos. El Sr. Don Eugenio Hartzenbusch, hijo cariñoso y digno heredero por su aplicación del nombre que ha inmortalizado el autor de *Los amantes de Teruel y Vida por honra*, título en 1873 de un premio sus *Apuntes para un catálogo de periódicos madrileños desde 1661 á 1870* por la citada Biblioteca Nacional. Renunció desde luego á la recompensa pecuniaria; pero en vista del largo período que había de trascurrir hasta que llegase á su libro el turno de impresión, no quiso al dero de facilitar en parte su consulta á los curiosos, é imprimió para ello un extracto de su libro, notablemente abreviado en títulos, aunque reducido á muy breves indicaciones cronológicas. Tal ha sido el origen de la publicación realizada por D. Eugenio Hartzenbusch, que comprende un resumen alfabético por años, á contar desde el de 1661; otro índice general, alfabético también, en el que al márgen de cada título se indica el año en que vio la luz pública, y unos eruditos apuntes sobre el periodismo, con los que se encabeza la obra. Si en estos se acredita el Sr. Hartzenbusch, hijo, de distinguido crítico y elegante escritor, en aquellos muestra sus condiciones de concienzudo y laborioso colector.

Con el libro en la mano, me ha llevado la curiosidad á investigar las diferentes Gacetas (fuera de la oficial) que han visto la luz pública en Madrid, encontrando citadas todas las que, por ser dato curioso y que han de agradecer los lectores, reproduzco á continuación:

La Gaceta administrativa (1869).—La Gaceta artística (1860).—La Gaceta católica (1870).—Gaceta científica, literaria y artística (1864).—Gaceta de administración (1857).—Gaceta de administración (1868).—Gaceta de la Marina (1859-60).—Gaceta de las mujeres (1845).—Gaceta del bello sexo (1852).—Gaceta del clero (1866-70).—Gaceta del Ejército y de la Armada (1864-66).—Gaceta del Notariado (1859-77).—Gaceta de los caminos de hierro (1856-77).—Gaceta de los Juces de paz (1867-69).—Gaceta de los niños (1798-1800).—Gaceta de los Tribunales (1834).—Gaceta de los Tribunales (1841).—Gaceta de los Tribunales (1843).—Gaceta de los Tribunales (1854).—Gaceta de los Tribunales (1867-68).—Gaceta de los Tribunales y de la Administración (1848).—Gaceta del pasatiempo musical (1834).—Gaceta del Profesorado (1867).—Gaceta de minas (1857).—Gaceta de Obras públicas (1864).—La Gaceta de Procuradores (1865-66).—Gaceta de Registradores y Notarios (1862-70).—Gaceta de teatros (1848).—Gaceta de teatros (1853-54).—Gaceta economista (1860-68).—Gaceta homeopática (1847-48).—Gaceta homeopática de Madrid (1845-46).—La Gaceta industrial (1865-77).—Gaceta literaria (1862-63).—Gaceta literaria y musical de España (1843).—La Gaceta marítima (1863-64).—La Gaceta médica (1845-53).—Gaceta médica de Madrid (1834-35).—Gaceta médico-forense (1863-64).—Gaceta mercantil (1849-50).—Gaceta militar (1851-52).—Gaceta militar (1858-64).—Gaceta minera (1857).—Gaceta musical de Madrid (1834-36).—Gaceta musical de Madrid (1865-66).—Gaceta musical y literaria de la Academia Real Española (1844).—Gaceta popular (1866).—Gaceta popular (1873).

De esperar es que el Sr. Hartzenbusch, hijo, no abandone una índole de trabajos tan brillantemente iniciados.

El Derecho al alcance de todos, *Jurisprudencia popular*, por D. Francisco Lastres, Abogado.—Madrid, 1877.

Varias veces me he referido con aplauso en mis revistas á la publicación atrevidamente iniciada por el joven é inteligente juriconsulto Sr. Lastres, haciendo resaltar la

utilidad práctica de su obra y la incesante aplicación que está llamada á tener en el seno de las familias. Elogiar, pues, dicho trabajo equivaldría á repetir conceptos y apreciaciones: creo preferible, por lo tanto, dar cuenta ligeramente de los asuntos á que se refieren los dos volúmenes últimamente publicados, así como de los principales capítulos que encierran.

La compra-venta y la permuta es el asunto de uno de los tomos, y en él expone el Sr. Lastres la idea de dichos contratos, requisitos esenciales de la compra-venta, el consentimiento, personas que pueden comprar y vender, y cosas susceptibles de ser vendidas y compradas, el precio, diferentes formas del contrato, efectos jurídicos de la compra-venta, tanteo y retractos, compra-venta mercantil, idea de la permuta y venta forzosa.

El otro volumen trata del préstamo, establece generalidades sobre dicha operación, examina el préstamo mutuo, préstamo á interés, préstamo comodato, préstamos mercantiles, juicio verbal, procedimientos ejecutivos, y concursos y quiebras; acompañando el tratado con algunos formularios y casos prácticos que son de gran utilidad para cuantos tengan que intervenir en esta índole de contratos.

Siete son ya los volúmenes publicados por el Sr. Lastres, y su incansable laboriosidad dispone de la impresión de otros varios que completarán dignamente el curioso repertorio jurídico del discreto Profesor del Ateneo de Madrid, y autor, entre otras, de una excelente obra sobre sistemas penitenciarios.

El Intermesso, poema de Enrique Heine. Traducción en verso de D. Angel Rodriguez Chaves.—Madrid, 1877.

Una nueva obra del joven poeta D. Angel Rodriguez Chaves merece siempre la atención de la crítica, que si en ocasiones necesita mostrarse severa contra descuidos de forma que perjudican notablemente á sus producciones, no puede prescindir de tener en cuenta la incansable laboriosidad del escritor y su precioso libro original, al que dió el título de *Cuentos de dos siglos há*, que no ha sido todo lo bien apreciado que por su mérito exigía. Muy aficionado el Sr. Chaves á las literaturas extranjeras, nos ha hecho conocer últimamente varios poemas de Musset y Lord Byron, á los que ha seguido el poema de ironía y desencanto de Enrique Heine *El Intermesso*, y una de las obras en que más resalta el peculiar estilo del poeta alemán, tan rudamente combatido como apasionadamente exaltado por enemigos y partidarios suyos. No es ciertamente Enrique Heine de los poetas más fáciles de traducir: su aparente frivolidad, el sarcasmo de su frase, la dureza alternando con la dulzura, su falta de fe, que dando tono á su carácter se extiende á su poesía, son otras tantas circunstancias con que tiene que luchar y que necesita vencer el traductor.

El Sr. Chaves, que así lo comprende, y que opina muy acertadamente que el mejor medio de conservar las bellezas de una poesía es apropiarse su espíritu en el conjunto y en los detalles, sin obligarse á trasladar todas las palabras del poeta, concepto por concepto y estrofa por estrofa, ha realizado una imitación más que una traducción verdadera de *El Intermesso*, formado de canciones pequeñas, aisladas ó independientes entre sí, sin más lazo de unión que el que les presta su carácter amoroso y el referirse todas á uno de esos dramas del corazón, que no por generalizados y vulgares dejan de ofrecer ancho campo á la inspiración del poeta.

Las traducciones ó imitaciones del Sr. Chaves, ni son todas iguales, ni todas felices. Arrastrado por la mayor ó menor simpatía á determinados asuntos; comprometido en ocasiones por dificultades métricas, ó tal vez haciendo que su obra pierda por la precipitación parte de su encanto, la versión de la obra del poeta alemán resulta algo desigual, y no responde en ocasiones á lo que hay derecho á exigir del Sr. Chaves. Pero refiriéndose esta opinión al conjunto, no creo necesario añadir que hay fragmentos felicísimos, y en los que se conserva notablemente el espíritu de la poesía original. En la dificultad de citar las poesías en que más se observa este acierto, me limitaré á reproducir el epílogo del libro, que es como sigue:

Una tumba buscando á mis canciones
corrí la tierra, presuroso, errante,
y en toda su extensión hallar no pude
un sepulcro capaz á tal cadáver.
Sólo al volver, los fatigados ojos
fijando entre las ondas espumantes,
dije: Que tumba á mis canciones presten
en su vasta extensión los anchos mares.
Mas ¡ay! me preguntais tal vez curiosos,
¿por qué pretendo con afán tan grande
sepultura tan ancha y tan profunda
para cadáver que tan poco vale?
Pues bien, yo os lo diré; mas sed discretos;
no le digais ese secreto á nadie:
es sólo porque quiero en este día
enterrar con mis versos mis pesares.

De todas maneras, la traducción de *El Intermesso*, realizada por la Biblioteca Hispano-extranjera, pareceme digna de elogio, por lo que contribuirá á que se propague entre nosotros el conocimiento del poeta alemán, que festivamente se calificaba de *el primer hombre del siglo*, por haber nacido el día 1.º de Enero del año 1800.

Las carreras científicas, literarias y artísticas de España. Plan de estudios vigente, y porvenir que ofrecen, por D. Marcelino Oca.—Madrid, 1876-1877.

No es el libro del Sr. Oca el primero que sobre el mismo asunto se ha publicado en nuestra patria; pero si se tratara de averiguar el fundamento de su éxito,—éxito que ha hecho necesarias varias reimpressiones en pocos meses,—desde luego lo encontraríamos en el interés general que la materia despierta y en el buen método seguido por el autor. En la discreta y elegante introducción que precede al libro se enaltece la instrucción pública y su

libre desarrollo, así como que la enseñanza no sea un privilegio; y por el contrario, extienda sus dominios á todas partes, y la puedan adquirir sin obstáculo las diferentes clases de la sociedad.

El Sr. Oca se ocupa en su libro *Las carreras* de todas las que existen hoy en España con bastante extensión, separando convenientemente las que dependen de los Ministerios de Estado, Fomento, Gracia y Justicia, Gobernación, Hacienda, Guerra y Marina, y trata de cada una de ellas en particular, con todas sus bases, sus programas, tanto de las asignaturas y exámenes de ingreso, como de carrera; los sueldos que disfrutan los que á las mismas se consagran, y las categorías á que pueden aspirar.

El libro del Sr. Oca es de mucha utilidad á los padres de familia para dar acertada dirección á la instrucción de sus hijos.

Prontuario alfabético-geográfico-estadístico y administrativo de los Ayuntamientos de España, por D. Aristipo Guillem, Jefe de Negociado en el Ministerio de la Gobernación.—Madrid, 1877.

Tan útil y conveniente nos parece la publicación del Prontuario del Sr. Guillem, que no ha podido extrañarnos el éxito alcanzado por el mismo. En él se encuentran condensados cuantos datos interesantes sobre los Ayuntamientos de España arrojan el Nomenclátor general y el Censo oficial de la población de 1860, ampliados con las noticias del empadronamiento de Julio de 1873, y completados hasta el día. La última división judicial y sus posteriores modificaciones han servido de base para consignar las cabezas de partido, y la ley vigente sobre elecciones de Diputados á Cortes para la fijación de los distritos electorales. Relacionados discretamente dichos datos, hacen la consulta del libro utilísima á los centros oficiales, á las corporaciones provinciales y municipales, Audiencias, Juzgados y empresas particulares. El orden seguido por el Sr. Guillem es tan conveniente, que en ocho columnas que llenan cada una de las páginas de su Prontuario aparecen alfabéticamente el nombre del Ayuntamiento, provincia á que corresponde, partido judicial, distrito electoral, número de vecinos en 1860, número de habitantes en el mismo, y número de vecinos y número de habitantes respectivamente según los últimos censos. Al final se comprende un resumen por provincias de los partidos judiciales, Ayuntamientos, vecinos y habitantes; otro de los Juzgados de primera instancia y Registradores de la propiedad; otro de las Capitánías generales, Gobiernos militares de provincia, plazas y puntos fuertes de España, y una clasificación política y administrativa de España.

El Sr. Guillem ha visto recompensado su trabajo con la aprobación del mismo en Real orden de 20 de Enero del corriente año, y la recomendación hecha á las corporaciones oficiales para su adquisición y consulta.

M. OSSORIO Y BERNARD.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Tercera id.....	12.50

SANTOS DEL DIA.

Santos Marcelo, Lupercio, Victorio, Cláudio y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del hospital de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—*Linda de Chamounix*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*Don Juan Tenorio*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*Jugar con fuego*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—*Las cuatro esquinas*.—*La careta verde*.—*Echar la llave*.—Baile.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—A beneficio de los empleados de Contaduría.—*Los sobrinos del Capitán Grant*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—*Don Juan Tenorio*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*Haciendo la oposición*.—*Receta contra la bilis*.—*Los pavos reales*.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—*El suicidio de Alejandro*.—*Los pájaros del amor*.—*Boda ó muerte*.—*La soirée de Cahupin*.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—*Don Juan Tenorio*.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—*La noche del motin*.—*Los abrazos*.—*Tenorio y Mejía*.—*El hijo de D. Damian*.—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—Café-teatro cantante.—A las ocho.—*El sutil tramposo*.—Baile.—*Bandurrias*.—Doble trapezo.—*La hija de su yerno*.—*Bandurrias*.—Baile.

COSMORAMA.—(Exposiciones de Viena y Filadelfia).—Montera, 44, entresuelo, de diez de la mañana á once de la noche.—Se cambian las vistas los días 10, 20 y 30 de cada mes.